



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2023 00431 00**

Efectuado el estudio de admisibilidad de que trata el artículo 82 y ss., del C. G. P., en concordancia con el canon 90 *Ibídem*, del proceso de Jurisdicción Voluntaria con pretensión Divorcio de Mutuo Acuerdo, se hace necesario **INADMITIRLA**, para que en el término de cinco (05) días, se subsanen los requisitos que más adelante se detallan, so pena de rechazo.

**PRIMERO.** – El apoderado de las partes, deberá cumplir con la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados -URNA-, **el cual deberá coincidir con el señalado en el Poder otorgado**. Lo anterior, toda vez que realizada la verificación en el SIRNA, no se encontró correo electrónico alguno inscrito o perteneciente a la misma. En caso de sí contar con una dirección electrónica inscrita y no permitir la visualización, se le requiere al apoderado, a fin de que remita al Juzgado certificado donde efectivamente conste el mismo, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO.** – De conformidad con lo estipulado en el artículo 67, 101 y ss. del Decreto 1260 de 1970, deberá aportar el folio del Registro Civil de Matrimonio de las partes, por cuanto lo que se anexa es el acta de

la audiencia del matrimonio celebrado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello- Antioquia.

**TERCERO.** – Adecuará el acápite de notificaciones de la demanda, en cumplimiento del artículo 82 numeral 10°, del C. G. del P., en armonía con el canon 6° de la Ley 2213 de 2022, informando la dirección electrónica de los demandantes.

**CUARTO.** – Aportará el **acuerdo suscrito por los cónyuges** respecto a las obligaciones entre sí mismos y respecto a la menor de edad, el cual deberá estar inmerso en **escrito separado**, esto es, podrá estar inmerso en el Poder y ser remitido desde los correos electrónicos de las partes, e igualmente dirigido al apoderado, o en su defecto, suscribirse por las partes ante autoridad Notarial con nota de presentación personal, en donde se exprese de forma clara y congruente cada una de las obligaciones a las que llegan los cónyuges con ocasión al presente proceso del Divorcio (residencia, sostenimiento propio o alimentos, liquidación de sociedad conyugal, etc., y todos los demás ítems que estimen pertinentes estipular).

**QUINTO.** – Efectuado lo anterior, se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, **en formato P D F, integrado en un solo texto**, inciso 2° del artículo 89 del C. G. P.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Claudia Patricia Cortes Cadavid  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203cc7c948c22386e72714345c580ba3781cb8f88c4c5b649b44fa0e34f695aa**

Documento generado en 08/08/2023 10:39:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**